



LA RIOJA

LEY 10330

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Formulario Único Duplicado con Código de Barras, para el control de psicofármacos, psicotrópicos y otros fármacos. Modificación del Artículo 1° de la Ley 6313

Sanción: 03/12/2021; Promulgación: Auto promulgada; Boletín Oficial: 05/03/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ley Nº 6.313, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Instrumentase en el ámbito del territorio provincial, el Formulario Único Duplicado con Código de Barras, para el control de psicofármacos, psicotrópicos y otros fármacos que el Ministerio de Salud Pública determine por Acto Administrativo pertinente su expendio; el que contará con los datos específicos que se establecen en el Artículo

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Ley Nº 6.313, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrá expender los medicamentos detallados en el Artículo 1º, sino mediante el Formulario Único Duplicado con Código de Barras”.

Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ley Nº 6.313, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Apruébese el Formulario Único Duplicado con Código de Barras, que se encuentra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ley”.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Juan Carlos Santander; Teresita Leonor Madera; Juan Manuel Ártico